

**Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto*

**EL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL  
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto Distrital 315 de 2024 y la Resolución 525 de 2024 y,

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 63 de la Constitución Política de Colombia señala que “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”.

Que el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 determina que “Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”.

Que la Política Nacional de Espacio Público en Colombia se encuentra contenida en el Documento CONPES No. 3718 de enero 31 de 2012, con base en la estrategia “Construir Ciudades Amables” de la Visión Colombia 2019, que planteó que para lograr una sociedad más justa y con mayores oportunidades sería de gran importancia la consolidación de un espacio público accesible, adecuado y suficiente para la totalidad de los ciudadanos.

Adicionalmente, establece como objetivo específico la generación de instrumentos para la financiación y el aprovechamiento económico del espacio público.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a. del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que el Decreto 555 de 2021, “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, en su artículo 118, contempla como estrategia para la transformación de entornos construidos con prácticas sostenibles de urbanismo, construcción y adecuación de espacios públicos, la iniciativa denominada “Bogotá a Cielo Abierto”, la cual, bajo el liderazgo de la Secretaría de Desarrollo Económico y del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, busca promover la recuperación de espacio público vehicular para su uso peatonal y comercial,

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto*

en el marco del aprovechamiento económico del espacio público y mediante acciones coordinadas con la ciudadanía y el sector económico y productivo, con el fin de pacificar el tráfico, mejorar la calidad del aire y del uso del espacio público en aquellos territorios con especial atractividad comercial y turística, contribuyendo al posicionamiento de Bogotá como destino, al impulso de su desarrollo económico y a la singularización de los barrios que conforman la ciudad.

Que a través del Acuerdo 895 de 2023 del Concejo de Bogotá se institucionalizó la estrategia “Bogotá a Cielo Abierto”.

Que el Decreto Distrital 315 de 2024, mediante el cual se reglamentan aspectos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación de infraestructura pública en el Distrito Capital, establece en su artículo 36 que uno de los instrumentos para la administración del aprovechamiento económico del espacio público son los actos administrativos que expidan las Entidades Administradoras o las Entidades Gestoras, a fin de autorizar las actividades permitidas, con o sin motivación económica, en desarrollo de las competencias asignadas a cada entidad.

Que el artículo 8 del Decreto Distrital 315 de 2024 establece las actividades objeto de aprovechamiento económico en el espacio público, entre las cuales se encuentra la Comercialización de comida en vehículos diseñados para tal fin, con apoyo de mobiliario itinerante complementario como mesas, sillas, calentadores, materas y parasoles; así como la Extensión comercial de actividades gastronómicas que, desde espacios privados, se proyectan sobre el espacio público conforme a los usos del suelo permitidos y cumpliendo con las exigencias de la reglamentación sanitaria y ambiental vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del mismo decreto, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP– y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico son las entidades gestoras de las actividades de aprovechamiento económico denominadas comercialización de comida en vehículos y extensión comercial de actividades gastronómicas en el espacio público, correspondiéndoles emitir las autorizaciones y ejercer el desarrollo de estas actividades, cada una en el marco de sus competencias.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP expidió el protocolo de reglamentación a través de la Resolución 525 de 2024, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Distrital 315 de 2024.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la “Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto*

Que conforme a lo establecido en el capítulo 5.2.5.2, ordinal A, del protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024, se procedió de oficio con el estudio técnico correspondiente para la declaratoria del área denominada “Chorro de Quevedo”.

Que mediante visita técnica respaldada en acta de fecha del 19 de mayo de 2025 se llevó a cabo diagnóstico urbanístico y técnico del área.

Que, mediante el esquema o plano técnico fechado el 23 de mayo de 2024, se evidenció la viabilidad del área objeto de la solicitud, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acápite 5.2.3.1, título “Recepción de solicitud de adopción del área – Estudio técnico de viabilidad por parte del DADEP”, contenido en el protocolo adoptado mediante la Resolución 525 de 2024.

Que, en el esquema o plano técnico elaborado por el DADEP, se estableció un polígono equivalente a 1.520,31 m<sup>2</sup>, en la localidad de la Candelaria, con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, de acuerdo con la siguiente descripción:

Localidad: La Candelaria

UPL: Centro histórico

Barrio: La Concordia

Área polígono general: 1.520,31 m<sup>2</sup>

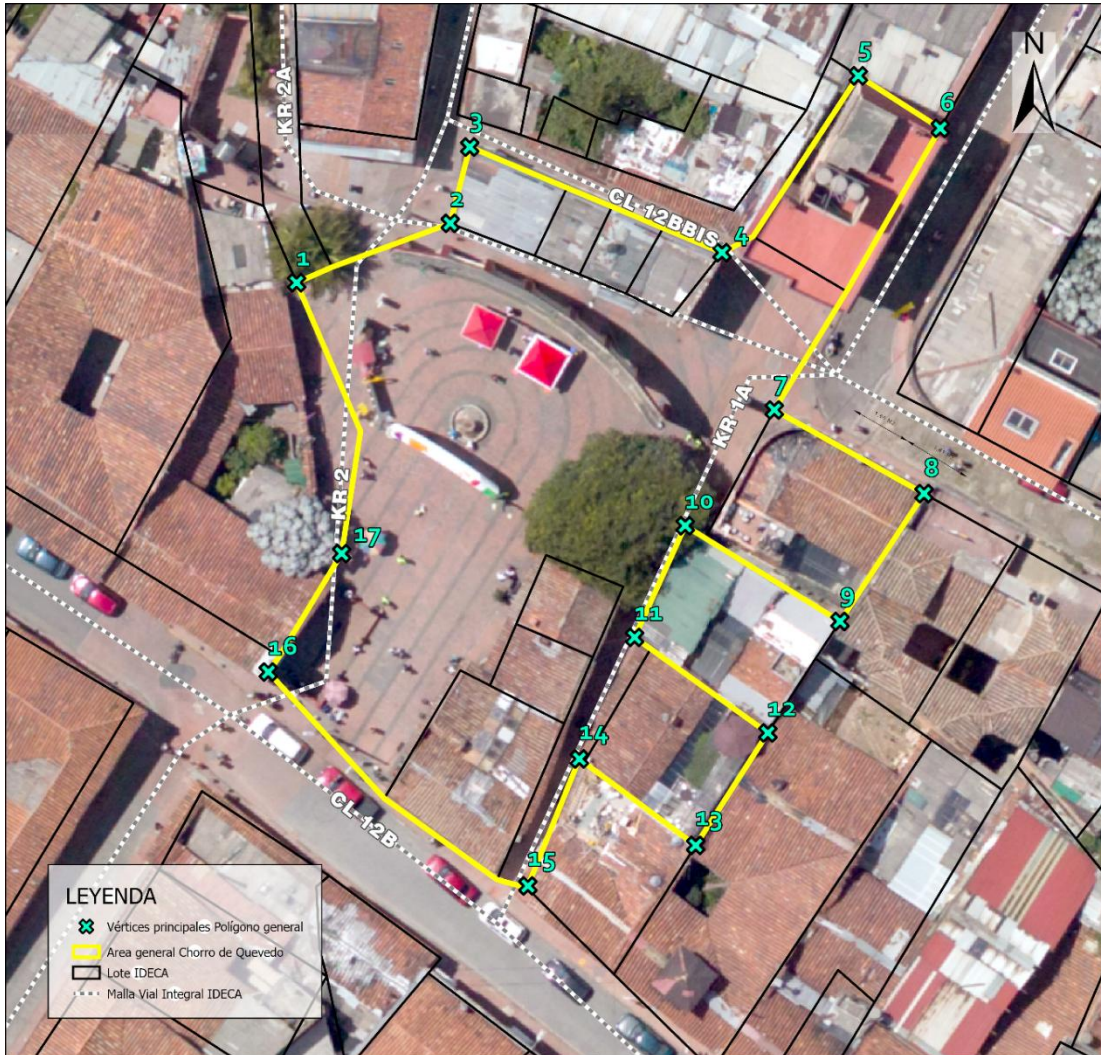
Delimitación: El área del polígono del área Chorro de Quevedo se encuentra comprendida entre las calles 12 B y 12 B BIS y las carreras 1 A y 2A

Coordenadas: Las coordenadas de los vértices principales del polígono del área Chorro de Quevedo, se muestran a continuación.

**ESPACIO EN BLANCO**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la “Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto



Fuente: Certificación Técnica de fecha 23 de mayo de 2025.

| PUNTO | NOMBRE DEL ÁREA   | COORDENADAS             |                        |
|-------|-------------------|-------------------------|------------------------|
|       |                   | LONGITUD (X)            | LATITUD (Y)            |
| 1     | CHORRO DE QUEVEDO | 074° 04' 11.33319000" W | 04° 35' 50.42120226" N |
| 2     |                   | 074° 04' 10.97414760" W | 04° 35' 50.55976986" N |
| 3     |                   | 074° 04' 10.92847440" W | 04° 35' 50.73807066" N |
| 4     |                   | 074° 04' 10.33884840" W | 04° 35' 50.49144906" N |
| 5     |                   | 074° 04' 10.02039240" W | 04° 35' 50.90439786" N |

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la “Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto*

|    |                         |                        |
|----|-------------------------|------------------------|
| 6  | 074° 04' 09.82894440" W | 04° 35' 50.78188266" N |
| 7  | 074° 04' 10.21680840" W | 04° 35' 50.12400786" N |
| 8  | 074° 04' 09.86676600" W | 04° 35' 49.92863946" N |
| 9  | 074° 04' 10.06315320" W | 04° 35' 49.63012026" N |
| 10 | 074° 04' 10.42498560" W | 04° 35' 49.85351106" N |
| 11 | 074° 04' 10.54323120" W | 04° 35' 49.59287826" N |
| 12 | 074° 04' 10.23181680" W | 04° 35' 49.36971066" N |
| 13 | 074° 04' 10.40041920" W | 04° 35' 49.10709426" N |
| 14 | 074° 04' 10.67237040" W | 04° 35' 49.30891746" N |
| 15 | 074° 04' 10.79262840" W | 04° 35' 49.01233146" N |
| 16 | 074° 04' 11.39927520" W | 04° 35' 49.51193586" N |
| 17 | 074° 04' 11.22792600" W | 04° 35' 49.78845546" N |

*Fuente: Certificación Técnica de fecha 23 de mayo de 2025.*

Que mediante radicado No. 202552600840982 de fecha 18 de junio de 2025, el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo.

Que mediante radicado 20254000163472 de fecha 25 de junio de 2025 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico remitió los resultados de las mediciones socio económicas y encuestas de participación ciudadana, señalados en el acápite 5.2.3.1, título Medición socio – económica y 5.2.3.1, título Encuesta de Participación ciudadana, respectivamente, concluyendo lo siguiente:

*“En cuanto al efecto en la actividad económica de las zonas, los resultados mantienen una tendencia positiva en la mayoría de los aspectos evaluados, incluyendo el turismo, las ventas en los negocios, el número de clientes, el número de visitantes que reciben y la visibilidad de los negocios.”*

Que mediante radicado IDPC No. 20253010048501 de fecha 27 de junio de 2025, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural expidió concepto de no objeción en cumplimiento de lo dispuesto por el protocolo de reglamentación respectivo y el Decreto 315 de 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana, el proyecto de resolución fue publicado en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, por un término de cinco (5) días calendario, con el fin de garantizar la posibilidad de observaciones por parte de la ciudadanía previo a la expedición del acto administrativo. En consecuencia, el presente

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto*

acto administrativo fue publicado a partir del día \_\_\_\_ de julio de 2025, cumpliendo con el término señalado.

Que conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, las autoridades deben comunicar los actos administrativos a otras entidades públicas cuando del contenido de los mismos puedan derivarse consecuencias jurídicas que les conciernan, por lo cual se hace necesario remitir copia integral del presente acto a la Alcaldía Local de [nombre de la localidad], para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar el área “Chorro Quevedo” en el marco de la actividad de Extensión comercial de actividades gastronómicas de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto, correspondiente esquema o plano equivalente 1.520,31 m<sup>2</sup>, en la localidad de la candelaria con sus respectivos mojones y distancias entre sí, esquema que permite individualizar técnicamente el polígono, objeto de declaración de acuerdo con la siguiente descripción:

**Localidad:** La Candelaria

**UPL:** Centro Histórico

**Barrio:** La Concordia

**Área polígono general:** 1.520,31 m<sup>2</sup>

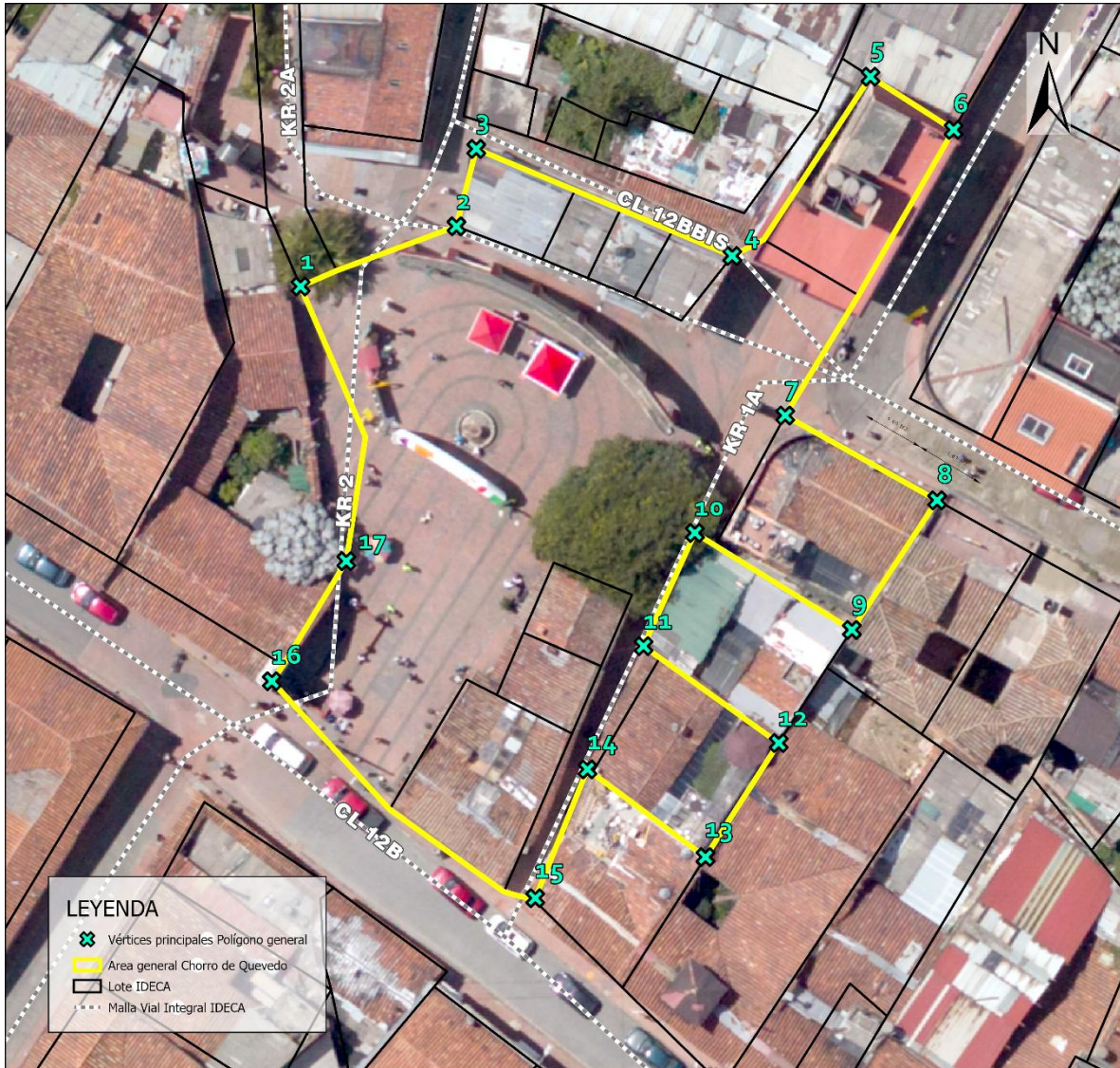
**Delimitación:** El área del polígono del área Chorro de Quevedo se encuentra comprendida entre las calles 12 B y 12 B BIS y las carreras 1 A y 2 A

**Coordenadas:** Las coordenadas de los vértices principales del área del polígono del área, se muestran a continuación:

**ESPACIO EN BLANCO**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la “Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo Abierto



Fuente: Certificación Técnica de fecha 23 de mayo de 2025.

| PUNTO | NOMBRE DEL ÁREA   | COORDENADAS             |                        |
|-------|-------------------|-------------------------|------------------------|
|       |                   | LONGITUD (X)            | LATITUD (Y)            |
| 1     | CHORRO DE QUEVEDO | 074° 04' 11.33319000" W | 04° 35' 50.42120226" N |
| 2     |                   | 074° 04' 10.97414760" W | 04° 35' 50.55976986" N |
| 3     |                   | 074° 04' 10.92847440" W | 04° 35' 50.73807066" N |

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto

|    |                         |                        |
|----|-------------------------|------------------------|
| 4  | 074° 04' 10.33884840" W | 04° 35' 50.49144906" N |
| 5  | 074° 04' 10.02039240" W | 04° 35' 50.90439786" N |
| 6  | 074° 04' 09.82894440" W | 04° 35' 50.78188266" N |
| 7  | 074° 04' 10.21680840" W | 04° 35' 50.12400786" N |
| 8  | 074° 04' 09.86676600" W | 04° 35' 49.92863946" N |
| 9  | 074° 04' 10.06315320" W | 04° 35' 49.63012026" N |
| 10 | 074° 04' 10.42498560" W | 04° 35' 49.85351106" N |
| 11 | 074° 04' 10.54323120" W | 04° 35' 49.59287826" N |
| 12 | 074° 04' 10.23181680" W | 04° 35' 49.36971066" N |
| 13 | 074° 04' 10.40041920" W | 04° 35' 49.10709426" N |
| 14 | 074° 04' 10.67237040" W | 04° 35' 49.30891746" N |
| 15 | 074° 04' 10.79262840" W | 04° 35' 49.01233146" N |
| 16 | 074° 04' 11.39927520" W | 04° 35' 49.51193586" N |
| 17 | 074° 04' 11.22792600" W | 04° 35' 49.78845546" N |

Fuente: Certificación Técnica de fecha 23 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Que el esquema del área se encuentra constituida de acuerdo con el Siguiete plano:

ESPACIO EN BLANCO

Continuación Resolución No. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto



Fuente: Certificación Técnica de fecha 23 de mayo de 2025

ARTÍCULO TERCERO. -. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP ([www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co)), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_**

*Por medio de la cual se declara el área “Chorro de Quevedo” en el marco de la  
“Extensión comercial de actividades gastronómicas” de la estrategia Bogotá A Cielo  
Abierto*

**ARTÍCULO CUARTO.** - Comunicar el contenido de la presente a la Alcaldía Local de Chapinero para los fines pertinentes, y remitirle copia integral del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra de este no procede recurso alguno. Dada en Bogotá, D.C., a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**

**Subdirector**

**Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Publico**

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - Contratista SGIEP  
José Antonio González - Contratista SGIEP  
Revisaron: Linda Alfonso - SGIEP  
Clara Ines Albino Rodríguez - Contratista SGIEP  
Fecha: Julio 2025